

RESOLUCIÓN



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20244000022524
Fecha: 2024-10-15 16:58

Por la cual se modifica la Resolución No. 20244000017584 de 21 de agosto de 2024.

La Vicepresidenta de Desarrollo Comercial de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar – COLJUEGOS, en uso de las facultades legales y en especial de las contempladas en la Ley 643 de 2001, el Decreto Ley 4142 de 2011, el artículo 2.7.3.1 y s.s. del Decreto 1068 de 2015, el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 1451 de 2015 y la Resolución 20232000017424 del 21 de septiembre de 2023 *"Por medio de la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones."*

CONSIDERANDO:

Que el señor **HELIO FABIO RAMIREZ OSSA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.70.504.237 de Itagüí, quien obra en nombre propio, **fue autorizado** mediante Resolución No. 20244000017584 de 21 de agosto de 2024 para realizar la rifa denominada **"GRAN RIFA MILLONARIA"**, la cual tendría cubrimiento nacional, desde el 22 de agosto de 2024.

Que, conforme a los documentos presentados por el señor **HELIO FABIO RAMIREZ OSSA**, la rifa autorizada mediante Resolución No. 20244000017584 de 21 de agosto de 2024 jugará el 17 de octubre de 2024 contra los resultados del Sorteo No. 2764 del premio mayor de la Lotería de Bogotá.

Que mediante Radicado No.20242600316652 de 20 de septiembre de 2024, el señor **HELIO FABIO RAMIREZ OSSA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.7.3.8 del Decreto 1068 de 2015, solicitó aplazar el sorteo autorizado para el 17 de octubre de 2024 para el día 26 de diciembre de 2024.

Que el inciso tercero del artículo 2.7.3.8. del Decreto 1068 de 2015, establece :

(...)

Si el sorteo es aplazado, la persona gestora de la rifa deberá informar de esta circunstancia a la entidad concedente, con el fin de que ésta autorice nueva fecha para la realización del sorteo; de igual manera, deberá comunicar la situación presentada a las personas que hayan adquirido las boletas y a los interesados, a través de un medio de comunicación local, regional o nacional, según el ámbito de operación de la rifa.

En estos eventos, se efectuará la correspondiente prórroga a la garantía de que trata el artículo 2.7.3.6 del presente título.

RESOLUCIÓN



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20244000022524
Fecha: 2024-10-15 16:58

Por la cual se modifica la Resolución No. 20244000017584 de 21 de agosto de 2024.

Que conforme a lo establecido en el artículo 2.7.3.8 del decreto 1068 de 2015, Coljuegos mediante radicado No. 20244000335481 de 03 de octubre de 2024, solicitó al señor **HELIO FABIO RAMIREZ OSSA** actualizar la fecha fin de la vigencia de la póliza así como el documento de autorización de uso de resultados expedido por la Lotería de Bogotá. Lo anterior con el objetivo de dar completitud a los documentos para autorizar la nueva fecha de sorteo.

Que el señor **HELIO FABIO RAMIREZ OSSA**, mediante radicados No. 20242600336292 y 20242600337982 del 11 y 16 de octubre respectivamente, envió los documentos solicitados por Coljuegos con el objetivo de dar completitud a los documentos para la autorización de la nueva fecha de sorteo.

Que el señor **HELIO FABIO RAMIREZ OSSA**, adjuntó Resolución No. 105 de 11 de octubre de 2024 mediante la cual la Lotería de Bogotá modifica la Resolución núm. 82 de 2024, y autoriza al señor Helio Fabio Ramírez Ossa, utilizar los resultados del premio mayor del sorteo 2774 del día 26 de diciembre de 2024.

Que el señor **HELIO FABIO RAMIREZ OSSA.**, con el fin de amparar el riesgo de cumplimiento de la rifa a desarrollar, constituyó la **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO** bajo las condiciones legales exigidas, la cual fue expedida por la compañía aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, con el número: 14-43-101014562, y su ANEXO 3 asegurando la suma de **SETENTAY SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$76.990.000)**, cuya vigencia cubre desde el 08 de agosto de 2024 hasta el 26 de abril de 2025, con ello, el interesado atiende las disposiciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015.

Que la funcionaria Viviana Rodríguez, certifica que la garantía de cumplimiento y sus respectivos anexos, expedida por la compañía aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, con el número 14-43-101014562, y su ANEXO 3, cumple con las condiciones legales, contractuales y procedimentales suficientes para ser aprobada.

Que, de acuerdo con lo anterior, el solicitante cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable para la autorización de la nueva fecha de sorteo de la rifa denominada "**GRAN RIFA MILLONARIA**",

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20244000022524
Fecha: 2024-10-15 16:58

Por la cual se modifica la Resolución No. 20244000017584 de 21 de agosto de 2024.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR: el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 20244000017584 del 21 de agosto de 2024 el cual quedará así:

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO presentada por el señor HELIO FABIO RAMIREZ OSSA., la cual fue expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con el número: 14-43-101014562 y su ANEXO 3 asegurando la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$76.990.000), cuya vigencia cubre desde el 08 de agosto de 2024 hasta el 26 de abril de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – MODIFICAR: el ARTICULO TERCERO de la Resolución No. 20244000017584 del 21 de agosto de 2024 el cual queda así:

ARTICULO TERCERO: Que, conforme a los documentos presentados por el señor HELIO FABIO RAMIREZ OSSA, la rifa aquí autorizada jugará el 26 de diciembre de 2024 contra los resultados del Sorteo No. 2774 del premio mayor de la Lotería de Bogotá.”

ARTÍCULO TERCERO. – Que, el señor **HELIO FABIO RAMIREZ OSSA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.504.237 de Itagüí, en virtud de la presente autorización, se obliga a ajustar la publicidad, la cual deberá estar acorde con la modificación autorizada mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. – Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 20244000017584 del 21 de agosto de 2024, no serán modificadas y harán parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. – Que, con la ejecutoria del presente acto administrativo, el señor **HELIO FABIO RAMIREZ OSSA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.504.237 de Itagüí, se obliga a dar estricto cumplimiento de toda la normativa vigente aplicable a la operación del juego de suerte y azar en la modalidad de rifas, la cual declara conocer.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **HELIO FABIO RAMIREZ OSSA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.504.237 de Itagüí, quien obra en nombre propio, al correo electrónico elianamaria@reactiva.com.co, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN



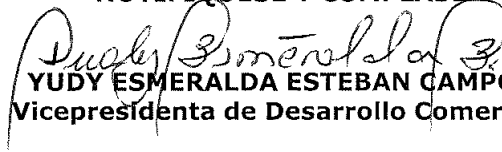
Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20244000022524
Fecha: 2024-10-15 16:58

Por la cual se modifica la Resolución No. 20244000017584 de 21 de agosto de 2024.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Contra la presente Resolución procede recurso de reposición antela Vicepresidenta de Desarrollo Comercial de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar – COLJUEGOS, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá D.C.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YUDY ESMERALDA ESTEBAN CAMPOS
Vicepresidenta de Desarrollo Comercial

Folios: Dos (2)
Número de expediente: 20244000050100030E – Gran Rifa Millonaria
Aprobó: Liliána Lara Méndez – Asesora de Presidencia
Elaboró: Viviana Rodríguez – Profesional Especializado